



**RECONOCE Y APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIO DE DOÑA
CAROLINA ELENA RONDANELLI MORALES**

DECRETO ALCALDICIO N° 1324

CHILLAN VIEJO, 17 FEB 2023

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"

CONSIDERANDO:

- a).- Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 18.01.2023
- b).- Decreto alcaldicio N°178 del 13 de enero de 2023 que aprueba convenio y modificación de convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, por el programa Habilidades para la Vida II periodo 2022-2023.
- c).- La necesidad de contratar una Psicóloga Ejecutora del Programa Habilidades para la Vida I JUNAEB, se establece cumplimiento de objetivos, de acuerdo a los términos referenciales técnicos del programa los que son supervisados y planificados en conjunto a JUNAEB, por lo que los talleres a ejecutar también son convenidos de acuerdo a la disponibilidad de los establecimientos educacionales, debiendo cumplir al año la cantidad de talleres que JUNAEB establece, conforme al Proyecto Programa Habilidades para la Vida II.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **CAROLINA ELENA RONDANELLI MORALES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde el 03.01.2023 al 31.12.2023, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Psicóloga Ejecutora del Programa Habilidades para la Vida I JUNAEB, se establece cumplimiento de objetivos, de acuerdo a los términos referenciales técnicos del programa los que son supervisados y planificados en conjunto a JUNAEB, por lo que los talleres a ejecutar también son convenidos de acuerdo a la disponibilidad de los establecimientos educacionales, debiendo cumplir al año la cantidad de talleres que JUNAEB establece, conforme al Proyecto Programa Habilidades para la Vida II.

2.- PAGUESE, un honorario de \$ 950.000.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Habilidades Para la Vida.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP / RBF / DFF / RBF / ACR / FLP / flp

Distribución: Secretario Municipal, Carpeta, Educación; **Interesado; Encargada HPV.**



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 15 de febrero del 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y doña **CAROLINA ELENA RONDANELLI MORALES**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Profesión u Oficio Psicóloga, domiciliada [REDACTED], "el Profesional", se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el profesional se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Psicóloga Ejecutora del Programa Habilidades para la Vida II JUNAEB, funciones a realizar: 01 sesión de aplicación de instrumento de pesquisa en salud mental, 01 asesoría a Docente o Educadora del ciclo, 01 sesión de autocuidado con grupo Docente o Educadora del ciclo, 01 sesión de articulación con la red de apoyo, 01 sesión de taller preventivo con grupo de riesgo, 01 sesión de taller preventivo con padres del grupo de riesgo, 01 jornada de evaluación mensual con equipo ejecutor HPV, 03 sesiones de planificación y preparación de material y jornadas de taller preventivo, 04 sesiones de trabajo técnico/administrativo para la ejecución de talleres, sesiones y reunión mensuales y 04 sesiones de avance en rendición técnica/financiera para JUNAEB, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO: Del Lugar

El profesional prestará sus servicios en dependencias de los Establecimientos Educativos de la comuna Chillán Viejo.

TERCERO: De la cancelación al Prestador de Servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **CAROLINA ELENA RONDANELLI MORALES**, la suma mensual de \$ 950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de la Directora del Departamento de Educación Municipal mediante certificado.

CUARTO: El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

QUINTO: El profesional a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: El profesional estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: El prestador de servicios se obliga a pagar las cotizaciones previsionales que le corresponden conforme a la Ley 21.133 las cuales serán de su exclusiva responsabilidad declarando expresamente que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en caso alguno será responsable de dicho pago y en el evento de resultar obligada podrá repetir lo pagado en contra de la profesional.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios, así como en caso de que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: "Otros Beneficios"

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al prestador de servicio el siguiente beneficio:

a) Asignase el derecho a Licencias Médicas, por lo cual se le pagará su Remuneración Mensual en forma íntegra.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha 03.01.2023 hasta el 31.12.2023.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el prestador de servicios en este acto a su entera conformidad.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE


CAROLINA ELENA RONDANELLI MORALES
RUT: 


RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)